

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- En fecha 21/6/02 fue dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, mediante el que se imputaba a Hassan Abdelkader Tahar, la comisión de una infracción administrativa del art. 114.1.a de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación a los artículos 14 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla, en base a los siguientes Hechos:

No abonar la Tarifa T-93.1, habiendo sido advertido por el Celador-guardamuelles, con el vehículo ML-7756 BJF el día 23-5-02 a las 16'15 h.

2.- La iniciación del expediente fue notificada con fecha 2-7-02, y transcurrido el plazo legalmente establecido el interesado no formuló las alegaciones obrantes en el expediente y se practicaron de oficio, al amparo del art. 16.2, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción, resultado de la cual el agente denunciante ratificó la denuncia.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los medios de Prueba antes señalados se derivan los siguientes hechos probados:

No abonar la Tarifa T-93.1, habiendo sido advertido por el Celador-guardamuelles, con el vehículo ML-7756BJF el día 23-5-02 a las 16,15 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 27/1992, Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2.- Los indicados hechos probados responden a la infracción tipificada en el art. 114. 1.a de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación a los artículos 14 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

3.- De la mencionada infracción se considera responsable a Hassan Abdelkader Tahar.

4.- El art. 120 de la Ley de Puertos, dispone que la indicada infracción será sancionada con multa de hasta 60.101,20 €.

5.- No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Vistos el art. 122 de la Ley de Puertos y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla, y atendida la conducta infractora en el expediente, SE PROPONE:

Imponer a Hassan Abdelkader Tahar, la sanción de 150 €.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar Recurso alguno.

Se comunica igualmente que a partir de este momento, podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el art. 31 del R.D 1398/1993, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes.

Se acompaña como anexo una relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia.

El Instructor, Francisco Narváez López.

MINISTERIO DEL INTERIOR DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

2122.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez